



LA SEMANA TELEGRAFICO-POSTAL.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. La Redacción y Administración, se ha trasladado Barquillo, 15, tercero.

PUNTO DE SUSCRICION. En la Administración.

PRECIO DE SUSCRICION. En la Península é Islas Baleares y Canarias: un mes, 4 rs.

En Ultramar: seis meses, 60 rs.

En Filipinas y en el Extranjero: seis meses, 50 rs.

Núm. 38.

Domingo 16 de Enero de 1870.

Año II.

UNA EXPOSICION Á LAS CORTES.

Damos á continuacion copia de la exposicion presentada á las Córtes por varios individuos del Cuerpo de Telégrafos residentes en Madrid, de cuya importancia juzgarán nuestros lectores:

SEÑORES DIPUTADOS:

Los auxiliares y telegrafistas del Cuerpo de Comunicaciones han elevado á las Córtes Constituyentes, con fecha 4 de Febrero, una respetuosa exposicion, en la que piden una recompensa más justa que la que disfrutaban, y más en armonía con las funciones que les están encomendadas.

Apoyan su pretension:—1.º *En la grandísima importancia del servicio que prestan.*—Es por demás reconocida la superior ilustracion de los señores diputados, para detenernos á demostrar la exactitud de este primer aserto. Hoy por hoy, es el Cuerpo de Telégrafos uno de los primeros elementos de vida, de moralidad y de fuerza.

2.º *En la dificultad de ingresar en este Cuerpo, á cuyos funcionarios se exige condiciones especiales de moralidad é instruccion.*—El ingreso en el Cuerpo se verifica por oposicion y previa apro-

bacion de ciertos conocimientos que constituyen la base de toda carrera facultativa.

3.º *En la imposibilidad, casi absoluta, de pasar á las clases superiores.*—Exigiendo la índole del servicio telegráfico un gran número de subalternos, en relacion con el de jefes, se produce tal inamovilidad en el escalafon, que la esperanza de mejorar de suerte se hace materialmente ilusoria.

No hay corporacion alguna compuesta de individuos que hayan ingresado en ella por oposicion que, á contar desde el año de 1858, y hallándose todos ellos con más de treinta años de edad, por las exigencias del ingreso, y llevando más de doce años de servicios, disfruten 6,000 rs. de sueldo al año, y aun concediéndoles que lleguen á los setenta de edad, no puedan mejorar de suerte, como puede justificarse por el movimiento de la escala desde aquella fecha, entre los sueldos de seis á siete mil reales, y lo mismo puede decirse entre las demás escalas de subalternos.

4.º *En que además del servicio de Telégrafos, desempeñan hoy el de Correos en las horas que antes dedicaban al descanso, sin percibir por ello compensacion alguna, ni pecuniaria ni de pro-*

nir. —Suponiendo que desempeñen, como en Madrid (y es la única población que se halla en este caso), solo el servicio de Telégrafos, trabajan más horas al día que la mayor parte de los demás funcionarios, y el doble del que más, allí donde desempeñan los dos que comprende el de Comunicaciones.

La mayor parte de los empleados tienen cerca de cien días de huelga entre domingos, fiestas solemnes, esterros, desesteros, etc., mientras que los de Telégrafos no reconocen excepciones de fechas para su trabajo, siendo el doble penoso que los demás, por ser la mitad nocturno, y de tal naturaleza, que no puede tomarse graduando las fuerzas físicas del que lo desempeña, sino haciéndose una violencia proporcional á las necesidades de todos los momentos.

5.º *En que no están en relacion los servicios que prestan, ni con las asignaciones que disfrutaban, ni con las que se conceden á los de Correos, que desempeñan una parte tan solo del servicio general de Comunicaciones, ni con el espíritu rígido del reglamento disciplinario.*—

Basta recorrer las cuatro escalas de funcionarios subalternos facultativos que hoy llevan 8, 14, 16 y 20 años de servicio, y tienen respectivamente 5, 6, 7 y 8 mil reales de sueldo, el considerar el doble trabajo que desempeñan y el comparar sus sueldos con los que disfrutaban muchos que pertenecen á Correos, y que solo están obligados á una parte de aquel, teniendo además en cuenta los años de su antigüedad. No se trata de acriminar á nadie; se exponen hechos tan solo. Téngase en cuenta que el reglamento orgánico de Telégrafos es tan rígido como la ordenanza militar en lo que se refiere á los servicios activos; que no existe en él cláusula que determine premio alguno por los extraordinarios, ni de campaña, y véase en cambio la dureza de los castigos que determina.

En prueba de este último aserto está la campaña de Africa; y fuera de un

individuo, tristemente recompensado, se terminó aquella sin que los demás obtuviesen más premio que la gratitud de la patria; que esta seria suficiente, si se adjudicase á todos del mismo modo, como el mejor título, como la más honrosa recompensa.

Dichos funcionarios de Telégrafos creen, por tanto, tener derecho á mejor asignacion, á mayores y más halagüeñas esperanzas, creencia que se aumenta considerando que otros servicios de cualquiera de los ramos de la administracion pública se encuentran mucho mejor retribuidos, á pesar de no ser de la índole especial que los que prestan los solicitantes. Estos no tienen ningun inconveniente en dar á conocer sus aspiraciones, las cuales están dentro de las leyes de la justicia, y se reducen á lo siguiente:

A aumentar los sueldos de las clases subalternas desde telegrafistas segundos hasta oficiales, en esta forma:

Telegrafistas segundos con.	6,000 rs.
Idem primeros con.	8,000
Auxiliares (una sola clase).	10,000
Oficiales (idem).	12,000

Este aumento de sueldos importaría, conservando el mismo número de individuos que existe hoy, 1.735,000 reales; pero teniendo en cuenta que el presupuesto de Comunicaciones para el ejercicio de 1870 al 71 presenta, por consecuencia de la fusion de Correos y Telégrafos, una economía de 14.031,182 reales, y que ambos servicios son reproductivos para el Estado; estos deseos no pueden tacharse de inmoderados ni ambiciosos, aun dada la mala situacion por que atraviesa el Tesoro; pues queda, sin embargo, á favor del mismo la cantidad de 12.296,182 reales, y se logra de este modo, no solo descargar al Erario de una respetable suma, sino que también se mejore notablemente la dotacion actual y el porvenir de los individuos de Telégrafos; reforma reclamada con insistencia constantemente por toda la prensa, y muy especialmente por una parte de ella,

cuyos dignísimos directores, algunos de ellos se encuentran hoy al frente del gobierno de la nación.

El exámen de las anteriores consideraciones bastaría para que las Córtes Constituyentes tomasen en cuenta la exposicion á que se refiere esta nota aclaratoria, si en el ánimo de todos los señores diputados no existiese ya una conviccion profunda y favorable á nuestra causa, ajena á toda idea de partido, y basada tan solo en la razon y en la justicia.

IDEAS SUELTAS.

(Continuacion.)

Queda, pues, examinada á largos rasgos la situacion del personal y de otros asuntos que al mismo se refieren, y réstanos solamente indicar algunas, aunque escasas reformas que pudieran hacerse en cierta parte de la documentacion y contabilidad.

Las reformas que proponemos obedecen á tres objetos principales. Economía, sencillez y brevedad. Esto lo hacemos sin pretensiones de ningun género, sin pretender que prevalezca nuestra humilde opinion, ni ménos creer sea la más acertada. Al emitir nuestro pobre parecer, en estas y otras cosas que lo hemos hecho, queremos corresponder, aunque con débiles fuerzas, á la invitacion que al personal se hizo cuando se reunieron ambos servicios, no solo por circular de la Direccion general, sino que tambien por recomendacion especial de esta publicacion semanal. Esto sentado, continuemos nuestra tarea.

Las contestaciones telegráficas pagadas para el interior del reino, ocupan dos impresos del núm. 1.º, quedando uno de ellos en blanco, el cual ningun objeto tiene de importancia, y por lo tanto, puede suprimirse. Veamos cómo. Supongamos que el número del despacho á expedir es el 30, siendo, por consiguiente, el inmediato el 31. Al lado del núm. 30, en la cuartilla matriz del despacho, se pondrá seguido el 31, en esta forma: «número 30 y 31;» pero dejando de transmitir el segundo número que corresponde á la respuesta. Los sellos de Comunicaciones se pegarán tambien al mismo impreso matriz número 30, y el recibo se extenderá en la misma cuartilla por la suma reunida del despacho á expedir y su respuesta, consignando en dicho

recibo que «tiene respuesta pagada («tantas»).... palabras;» cuya nota se escribirá en la parte superior del recibo. Como esto puede ser tambien aplicable á las contestaciones pagadas en el reino para lo internacional, vamos á suponer que el número de respuestas pagadas anuales sea el de diez mil. Pues con esta sencilla operacion tendremos economizados diez mil impresos, que nada significan para la marcha regular de la contabilidad si se suprimiesen.

Las contestaciones que se pagan en el extranjero han venido á crear una contabilidad especial, que nos parece perfectamente ordenada y sencilla; pero si fuera factible que por medio de bonos dados por los jefes de las respectivas estaciones, bajo su responsabilidad, sellados y firmados por los mismos, tomasen los interesados en el estanco ó administracion el valor en sellos correspondiente á la respuesta franqueada, creemos que pudiera suprimirse en las estaciones, cuando ménos el alta y baja de sellos mensuales, puesto que en este caso seria innecesario dicho estado, entendiéndose las administraciones en sus descargos de referidos valores con la Direccion general de Rentas, y esta á su vez, como comprobacion de la exactitud de los bonos emitidos, con nuestra Direccion general.

(Se continuará.)

Uno.

MISCELÁNEA.

Ministerio de la Gobernacion.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—Negociado 5.º —Correos.—Circular núm. 99.—Instruccion para el cobro de la correspondencia de cargo.

Desde el 1.º del próximo Enero se cobrará el importe de la correspondencia de cargo en sellos de Comunicaciones, quedando abolida por completo la recaudacion en metálico.

Para la formalizacion del cobro deberá atenderse á la siguiente instruccion:

Artículo 1.º Despues de porteadada la correspondencia de cargo, el jefe del cambio en Madrid y el subinspector ó jefe de la dependencia en las provincias, entregará la misma á los carteros mayores en la forma que hoy se ejecuta.

Art. 2.º Los jefes de cuartel ó carteros mayores al entregarla á sus carteros respectivos lo harán acompañando hojas (modelo núm. 1), cuyas dos primeras columnas y pié serán debidamente llenadas, firmando ambos dichos documentos.

Art. 3.º Los destinatarios pagarán en sellos el importe de su correspondencia, que pegarán los carteros en las casillas correspondientes y taladrarán á presencia de aquellos.

Art. 4.º Para obviar los inconvenientes que pudiera ocasionar este método de cobro, los carteros llevarán un número de sellos suficiente para llenar las necesidades del día.

Art. 5.º La Dirección general facilitará á los carteros el pequeño capital que han de tener en juego para la compra de sellos, por una sola vez y mediante recibo.

Art. 6.º Después de repartidas las cartas entregarán los carteros á sus jefes las hojas de descargo y las cartas no entregadas por desconocerse los destinatarios ó ser rechazadas por estos, anotando estas indicaciones en los respectivos sitios que debieran ocupar los sellos.

Art. 7.º El jefe del cambio remitirá diariamente á las cuatro y media al 5.º negociado las hojas y correspondencia de descargo dentro del oficio (modelo núm. 2.)

Art. 8.º Los subinspectores remitirán semanalmente al referido negociado las hojas de descargo de todas las dependencias de su subinspección.

Art. 9.º El 5.º negociado inutilizará nuevamente las hojas de descargo con taladro especial, pasándolas inmediatamente al 4.º negociado para su examen.

Art. 10. El cartero encargado del apartado de particulares llevará y entregará en la forma prescrita estados como los demás funcionarios de su clase.

Art. 11. Este nuevo servicio impuesto á los carteros será tenido en cuenta para el ascenso en la carrera, anotándose en sus hojas de servicio la manera cómo fuere desempeñado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

(Modelo núm. 1.)

INTERNACIONAL.

Día de _____ de _____ Administración de _____

CORRESPONDENCIA DE CARGO.

Procedencia.	Importe.	Destinatario.	Lugar de los sellos.		

Importa esta cuenta _____ de _____ de _____
 El Cartero mayor, _____ El Cartero,
 V.º B.º
 El Jefe,



(Modelo núm. 2.)

Ministerio de la Gobernacion.—Dirección general de Comunicaciones.—Negociado 5.º—Correos.—Remito adjuntos á V. S. pliegos, importe de la correspondencia de cargo recibida y repartida este día, que importa la cantidad de _____ escudos milésimas.

Dios guarde á V. S. muchos años.
 de _____ de 18 ____ El jefe del cambio.—
 Sr. Inspector jefe del 5.º Negociado.

Las estaciones telegráficas que deseen adquirir el mapa telégrafico de España, segunda edición, de la publicada por LA SEMANA TELEGRÁFICO-POSTAL, corregida y aumentada con las estaciones nuevamente abiertas, y cuya nueva edición ha visto con gusto la Dirección general, y admitirá su adquisición en las cuentas de utensilio, según circular publicada en nuestro periódico, deberán hacer los pedidos en la forma que indicamos en nuestro núm. 35 y á la mayor brevedad, para evitar retraso en la tirada y en su remisión.

ADVERTENCIA.

Rogamos á nuestros suscritores que se sirvan remitir el importe de las suscripciones de los meses de Enero y Febrero en cuanto reciban este aviso.

Con este número empezamos á publicar el Escalafon, que hemos detenido por las razones que nuestros lectores conocen, y además porque, retrasados ya en su publicación, esperábamos la solución que las Córtes habian de dar á la cuestion de sueldos, para publicarle con arreglo á ella.

En los inmediatos nos ocuparemos detenidamente de las grandes reformas que se han agitado en favor de los subalternos desde telegrafista á oficial primero inclusive, y de las que esperábamos un feliz resultado.

El importe de las suscripciones y toda la correspondencia, dirijase, como dijimos ya, al Director de LA SEMANA, Dirección general, negociado 5.º

La Redaccion se ha trasladado á la calle del Barquillo, 13, tercero.

MADRID: 1870.

Imprenta de M. Tello, Isabel la Católica, 23.